



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial
Solicitante : Héctor Fernando Viana Romero
Titular : Mónica del Pilar Mateus
Radicación : 2018-00291
Interlocutorio : 295

Requerido como fue el interesado en los términos del artículo 317 del código general del proceso, mediante auto del pasado 17 de enero, con el fin de que solicitara *“la adjudicación el apoyo judicial de la señora Mónica del Pilar Mateus, para continuar conforme a la Ley 1996 de 2019”*, concediéndosele para tal efecto el término de 30 días contados a partir de la fecha de notificación de la providencia, observa el Despacho que no adelantó ninguna gestión al respecto, por lo que, al tenor de lo dispuesto en el citado artículo del estatuto procesal civil general, corresponde disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Y en dichos términos, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: Dar por terminado en el estado en que se encuentra, al proceso de adjudicación de apoyo judicial por desistimiento tácito del interesado, Héctor Fernando Viana Romero, quien solicitó en nombre propio la designación de un apoyo judicial para Mónica del Pilar Mateus, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia. Levántese las medidas que pudieron haberse decretado dentro del trámite.

SEGUNDO: Notificar al agente del Ministerio Público.

TERCERO: En firme este proveído y cumplido lo anterior, archívense definitivamente las diligencias dejándose las anotaciones en el ONE DRIVE.

NOTIFÍQUESE,



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **014** del 14 de marzo de
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRES VELEZ VARGAS
Secretario